



OTORGA CONCESION GRATUITA DE  
 INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA  
 REGION DE LA ARAUCANÍA, AL CUERPO DE  
 BOMBEROS DE QUITRATÚE.

Ministerio de Bienes Nacionales

SANTIAGO, 13 SET. 2013

Registro \_\_\_\_\_  
 V° B° Jefe \_\_\_\_\_

EXENTO N° 1082 /.- VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por el cuerpo de Bomberos de Quitratúe, en petición adjunta; el Oficio N° 5412 de 29 de junio de 2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía; el Oficio N° 451 de 20 de mayo de 2013 de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. N° 260 de 22 de julio de 2013, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de trámite de Toma de Razón

DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo de Bomberos de Quitratúe solicitó la concesión gratuita del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, con el objeto de usarlo y mejorar la infraestructura en donde funciona el Cuartel General de Carros Bombas;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales ha resuelto favorablemente la petición, considerando que el inmueble fue desafectado de su calidad de bien nacional de uso público mediante Decreto (Exento) N° 1205 de 10 de noviembre de 2010;

Que la señalada desafectación se efectuó en atención a que la Municipalidad de Gorbea autorizó al Cuerpo de Bomberos señalado para instalarse en un retazo de terreno situado al costado la plaza pública, desde el año 1972 y continuando su ocupación hasta la fecha, requiriendo el inmueble para continuar ejerciendo sus funciones propias a favor de la comunidad y con ello facilitar la obtención de financiamiento para la mantención de la infraestructura existente y para efectuar ampliaciones o nuevas construcciones.

Que en cumplimiento del artículo 58 del D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones, el Consejo Regional de La Araucanía, en Acuerdo N° 1356, adoptado en Sesión Ordinaria N° 81 de 6 de junio de 2012 resolvió emitir opinión favorable respecto a la concesión de uso gratuito.

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

D E C R E T O :

I.- **Otórgase** en concesión gratuita al **CUERPO DE BOMBEROS DE QUITRATÚE**, R.U.T. 82.105.000-6, domiciliado en calle José Miguel Carrera N° 600, Quitratúe, comuna de Gorbea, el inmueble fiscal ubicado en calle José Miguel Carrera N° 600, Quitratúe, comuna de Gorbea, provincia de Cautín, Región de La Araucanía; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 264-8; inscrito a nombre del Fisco, a fs. 2337 vta. N° 1064, del Registro de Propiedad correspondiente al año 2011 del Conservador de Bienes Raíces de Pitrufuén; singularizado en el Plano N° 09107-1.326 C.U., archivado bajo el N° 385, en el Registro de Propiedad de 2011 del Conservador de Bienes Raíces antes señalado; de una superficie aproximada de 974,83 m<sup>2</sup>. (novecientos setenta y cuatro coma ochenta y tres metros cuadrados) y cuyos deslindes, según título, son:

**NORESTE** : Calle José Miguel Carrera, en 25,80 metros;

**SURESTE** : Pasaje Regidor Eleuterio Arévalo, en 38,45 metros;

**SUROESTE** : Sara Godoy Lagos, en 9,95 metros; Sussy Reyes Ramírez, en 12,90 metros y Estero sin nombre, en 1,80 metros, todos separados por cerco; y

**NOROESTE** : Estero sin nombre, en 38,85 metros.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de **30 (treinta)** años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La concesionaria se obliga a continuar ejerciendo sus funciones propias a favor de la comunidad.

IV.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

V.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

VI.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto al representante legal de la parte peticionaria dentro del plazo de **treinta (30)** días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.



**VII.-** En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales señalado, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

**VIII.-** Suscrito el contrato de concesión, este deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

**IX.-** Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la beneficiaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía, dentro del plazo de **sesenta (60)** días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales señalada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

**X.-** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales III.-, VI.- y IX.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

**XI.-** Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, subinscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

**XII.-** La entrega del inmueble se verificará mediante el Acta respectiva suscrita por la concesionaria y el encargado de fiscalización de la Secretaría Regional Ministerial una vez efectuadas las inscripciones señaladas en el numeral IX del presente decreto.

**XIII.-** El inmueble se concede como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas libre de hipotecas, gravámenes y litigios.

**XIV.-** La concesión se extinguirá por la sola voluntad del Ministerio de Bienes Nacionales, cuando a su juicio, existan razones fundadas para ello, además de las señaladas en el artículo 62 C del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

**XV.-** Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación de aplicación del contrato de concesión serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.



**XVI.-** La concesionaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una "**Declaración Jurada de Uso**", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

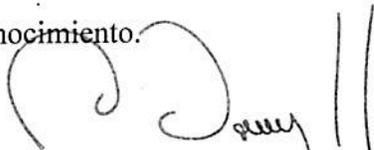
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

~~"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"~~

**(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA.** Ministro de Bienes Nacionales. (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

  
**ALFONSO DOMEYKO LETELIER**  
Subsecretario de Bienes Nacionales  
Subrogante

**DISTRIBUCION:**

- "Diario Oficial" (Extracto).
- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región de La Araucanía.
- Unidad Catastro Regional.
- Unidad de Fiscalización.
- División Jurídica.
- Div. Bienes Nacionales.
- Depto. Enaj. Bs.-
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- División Catastro.
- Unidad de Decretos.
- Estadística.
- Of. de Partes y Archivo.